Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

RESOLUCIÓN 208E/2018, de 4 de abril, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

OBJETO	CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE Y DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DESTINATARIO	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ

Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada		
Código Expediente	0001-0038-2017-000001	**Fecha de inicio**	11/01/2017
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2B / 9.1.c)	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.3.b)	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.6.b)	
Instalación	Instalación porcina de cebo		
Titular	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ		
Número de centro	3107209024	**Denominación**	GRANJA LOS PILARES
Emplazamiento	Ctra. N-160, Km 13,840 – Polígono 3 Parcela 1067		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, X: 601.536 e Y: 4.659.187		
Municipio	CINTRUÉNIGO		
Proyecto	Ampliación hasta 3.019 plazas de cebo		

Esta instalación, actualmente existente, se encuentra sometida al régimen autorizatorio de actividad clasificada, y como consecuencia del proyecto presentado, la instalación pasa a estar sometida al régimen de autorización ambiental integrada, incluyéndose en el Anejo 2B, epígrafe 9.1 c), “Instalaciones destinadas a cría intensiva de ganado porcino, que dispongan de más de 2500 emplazamientos para cerdos de cría de más de 20 Kg”, del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre; por lo que está sometida al régimen de autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental obligatoria

Asimismo esta instalación está incluida en el Anejo I, epígrafe 9.3.b), “Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 emplazamientos para cerdos de cebo de más de 30 kg”, del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre; y en el Anejo I, epígrafe 6.6. b), “Cría intensiva de aves de corral o de cerdos que dispongan de más de 2000 plazas para cerdos de cría (de más de 30 kg)”, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) (versión refundida).

La instalación, también se encuentra incluida en el grupo 1 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.f) del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se ha procedido a la revisión del uso, producción y emisión de sustancias peligrosas relevantes, y se ha evaluado el riesgo de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las mismas, decidiéndose que no existe una posibilidad significativa de contaminación de esos medios, por lo que no es necesaria la elaboración de un informe de base sobre la situación actual del emplazamiento, en relación con la contaminación del suelo y las aguas subterráneas

Documento firmado digitalmente el día 04.04.2018

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la presente autorización incluye la autorización de emisiones a la atmósfera exigida en aplicación del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, que establece que las instalaciones en las que se desarrolle algunas de las actividades incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, figurando como pertenecientes a los grupos A y B, deben contar con la previa autorización administrativa de la comunidad autónoma.

El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, incluyéndose en el procedimiento las actuaciones en materia de evaluación ambiental previstas en la Ley 21/2013, de 21 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se inició el trámite de Consultas Previas el 24 de junio de 2015, con la presentación de la memoria resumen. Durante dicho trámite, se recibieron respuestas del Servicio de Ganadería, del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Sección de Hábitats del Servicio de Conservación de la Biodiversidad y de la Sección de Arqueología y la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud y de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Con fecha 25 de septiembre de 2015 el Servicio de Calidad Ambiental emitió informe de alcance en el que se señalaban los principales aspectos a tener en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental, y en especial, las medias a adoptar durante la fase de implantación del proyecto para prevenir las afecciones del movimiento de tierras y durante el plan de vigilancia para prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

El día 5 de octubre de 2016, se dio entrada al Estudio de Impacto Ambiental, informando el día 20 de septiembre de 2016 la suficiencia al estudio. El proyecto incluye un estudio de impacto ambiental con la descripción del medio físico, biótico y sociocultural, el análisis y valoración de los impactos e incluye medidas correctoras. Dicho Estudio de Impacto Ambiental, junto con el resto de documentación presentada para la Autorización Ambiental Integrada, fue sometido a información pública por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local el día 21 de febrero de 2017 durante un período de treinta días, periodo durante el cual no se realizaron alegaciones.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional tercera del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.g) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

PRIMERO.- Conceder Autorización Ambiental Integrada a la instalación de Instalación porcina de cebo, cuyo titular es Alberto Sánchez Martínez, ubicada en término municipal de CINTRUÉNIGO, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones contempladas en el Proyecto de autorización ambiental integrada y en el resto de la documentación adicional incluida en el expediente administrativo y, en cualquier caso, las condiciones y medidas incluidas en los Anejos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Formular declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de ampliación de la mencionada instalación, con las condiciones establecidas en el Anejo II de la presente Resolución.

TERCERO.- Conceder autorización de actividad en suelo no urbanizable a la mencionada instalación, según lo previsto en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La ejecución o puesta en marcha de la actividad o actuaciones que ampara esta Resolución deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha de notificación, trascurrido el cual, la autorización agotará automáticamente sus efectos y devendrá ineficaz.

CUARTO.- Mantener la inscripción del centro como Productor de Residuos Peligrosos con el número 15P02072090242015 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el Anejo III de esta Resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

QUINTO.- Aprobar el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles de la instalación ganadera, con el número 0720031321/1/1, incluido en el Anejo X de la presente Resolución.

SEXTO.- Conceder la autorización de emisiones a la atmósfera prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección atmosférica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las emisiones a la atmósfera que podrá realizar, y las condiciones que deberá cumplir la instalación, se incluyen en el Anejo II de esta Resolución. La autorización tiene un plazo de vigencia de ocho años, pasado el cual podrá ser renovada por periodos sucesivos. Cualquier cambio en las emisiones a la atmósfera deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Agua del Gobierno de Navarra.

SÉPTIMO.- Antes del 15 de mayo de 2020, el titular deberá presentar un Proyecto técnico de adaptación de las instalaciones, con objeto de cumplir lo establecido en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

OCTAVO.- Asimismo, las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada podrán ser revisadas por esta Dirección General y adaptadas, cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones y, en cualquier caso, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

relativas a las mejores técnicas disponibles, en cuanto a su actividad principal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

NOVENO.- Para llevar a cabo cualquier modificación de la instalación, el titular deberá comunicarlo previamente, indicando razonadamente si considera que se trata de una modificación sustancial, significativa o irrelevante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DÉCIMO.- Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la instalación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

UNDÉCIMO.- Junto con la declaración responsable de puesta en marcha, el titular deberá presentar los siguientes documentos:

- Un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.
- La documentación que justifique el cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en el Anejo VIII de la presente resolución.
- Una declaración en la que el titular se comprometa a revertir el suelo a su estado original en un plazo máximo de cinco años en caso de cese de la actividad autorizada.

DUODÉCIMO.- Las condiciones establecidas en la presente Autorización Ambiental Integrada comenzarán a ser aplicables a partir de la obtención de la Autorización de apertura y, en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la ampliación proyectada. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su Licencia municipal de actividad clasificada.

DECIMOTERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

DECIMOCUARTO.-Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

DECIMOQUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución

DECIMOSEXTO.- Trasladar la presente Resolución a SANCHEZ MARTINEZ, ALBERTO, al Ayuntamiento de CINTRUÉNIGO, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente y al Servicio de Economía Circular y Agua, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 4 de abril de 2018.

La Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Eva García Balaguer.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO I

DATOS DE LA INSTALACIÓN

- **Breve descripción de la actividad**
  - Se llevará a cabo la ampliación de la instalación mediante la construcción de una nueva nave que permitirá pasar de 1.191 plazas a 3.079 plazas de cebo (369,48 UGMs). La actividad se desarrolla mediante el sistema todo dentro-todo fuera, dejando un periodo para limpieza y desinfección. Los animales pasan de 20 kg a 100 kg de peso vivo en un periodo de 4 – 5 meses.
  - La instalación cumple de los requisitos de localización establecidos en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- **Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes**
  - La granja esta formada por dos naves para ganado, un local técnico, otro local para generador y una balsa de almacenamiento de purines, con las características que se detallan a continuación:

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	PROD	SUPERFICIE (m2)	CAPACIDAD (plazas)	CAPACIDAD FOSA (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Nave 1	Cebo	si	1.011,13	1.191	411,55	93 cochiqueras Bebederos de cazoleta. Ventilación natural mediante ventanas con apertura automática y chimenea de extracción. Emparrillado parcial.
Nave 2	Cebo	si	1.591,92	1.888	257,22	148 cochiqueras. Comederos de tolva. Bebederos de cazoleta. Ventilación natural con ventanas de guillotina con apertura automática y chimeneas de extracción. Emparrillado parcial. Cuatro fosas longitudinales interiores de 0,5 m de profundidad.
Local técnico 1	Vestuario Oficina Almacén	no	20		-	Solera de hormigón, cubierto Almacén de residuos.
Local técnico 2	Generador	no	6			Solera de hormigón, cubierto. Depósito gasoil doble capa.
Silos	Alimentación	-				4 silos de 12000 kg cada uno

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

- Almacenamientos exteriores de estiércoles.

DENOMINACIÓN	DESTINO / USO	CUBIERTO	DIMENSIÓN (m)	CAPACIDAD (m3)	CARACTERÍSTICAS / DESCRIPCIÓN
Balsa	Purín bruto	Descubierta	50,1 x 15,02 x 4,5	2.832	Taludes 2H: 3V Impermeabilizada con hormigón.

- **Uso de energía y combustibles**

DENOMINACIÓN	DESTINO/USO	CARACTERÍSTICAS/DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
Depósito de gasoil	Generador de electricidad	27 KVA . Potencia máxima 26,5 Kw. Año 2014	Local técnico 2

- **Uso del agua**
  - Sistema de abastecimiento desde la red municipal. Dispone de 2 depósitos de 25 m3 para cada nave.

- **Consumos de materias primas, productos químicos y otros materiales:**
  - Se utilizan tres tipos de pienso y el consumo de pienso medio de cada uno es:
    - Pienso inicio (hasta 20 kg PV): 10 kg/cerdo.
    - Pienso fase 1 (de 20 a 50 kg PV): 60 kg/cerdo.
    - Pienso fase 2 (de 50 a 100 kg PV): 160 kg/cerdo.
  - Otros productos utilizados son desinfectantes para limpieza. El consumo de productos tipo *sanivir* es de unos 20 litros /año.

- **Descripción del proceso productivo – Número de plazas**
  - Se trata de una granja de 3.079 plazas para el cebo de ganado porcino desde los 20 a los 100 kg de peso vivo, realizando vacío sanitario mediante la práctica "todo dentro-todo fuera".
  - Los datos productivos más importantes son:
    - Ciclos/año: 2,5
    - Vacío sanitario entre dos ciclos: 7 días
    - Entrada de lechones con 20 kg de peso vivo.
    - Salida de animales de 100 kg de peso vivo.
    - Mortalidad del 3 %, supone 231 cerdos/año.
    - Lechones entrados: 7.697
    - Nº cerdos salidos a matadero: 7.466
    - Salidas: 7.466 x 100 kg /cerdo = 746.600 kg
  - Alimentación multifase con tres tipos de piensos: arranque hasta los 20 kg, fase 1 hasta 50 kg y fase 2 a partir de 50 kg de peso vivo. La composición de los piensos (proteínas, aminoácidos, minerales, etc) se adapta a las necesidades del animal en cada fase.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

- **Producción anual de estiércoles**

TIPO ESTIÉRCOL	CANTIDAD (m^3)	NITROGENO (kg)	FOSFORO P2O5(kg)
Purín bruto	5.222	26.968	17.664

- **Sustancias peligrosas relevantes**

  Las sustancias peligrosas presentes en la instalación, consideradas relevantes para la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, y las características de sus fuentes principales, son las siguientes:

Fuente	Sustancia	Código R	Cantidad	Situación	Antigüedad	Accesibilidad	Cubeto retención
Depósito superficial	Gas-oil	R40, R51/53	0,1 m3	Local técnico 2	Entre 5 y 10 años	Cerrado y con control	Doble pared

- **Informe Base de Suelos**

  Mediante el uso del método de cálculo desarrollado a solicitud del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con objeto de llevar a cabo una valoración de los informes preliminares de suelos, en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 18 de enero, se ha valorado el riesgo potencial en el emplazamiento de una posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes presentes en la instalación. Se ha obtenido un valor inferior al mínimo considerado como significativo para que fuera exigible la elaboración de un Informe base de la situación de partida del emplazamiento, por lo cual dicho Informe base no es necesario.

- **Suelos contaminados**

  La actividad desarrollada no se encuentra incluida dentro de las actividades citadas en el artículo 3 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

  Por ello, no es necesaria la elaboración de un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

ÍNDICE

1. Producción y gestión de estiércoles.
2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.
   2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo
   2.2. Focos de emisión
   2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos
   2.4. Minimización del consumo de energía
   2.5. Plan de mantenimiento
3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.
   3.1. Residuos producidos
   3.2. Almacenamientos de residuos
   3.3. Medidas específicas
4. Protección del suelo y las aguas subterráneas
   4.1. Medidas de protección
   4.2. Mantenimiento de las medidas de protección
5. Protección del medio natural
6. Mejores Técnicas Disponibles
7. Control de emisiones y residuos.
   7.1. Control de alimentación
   7.2. Control del consumo de agua
   7.3. Control de energía: combustibles
   7.4. Control de energía: electricidad
   7.5. Control de la aplicación de estiércoles
      7.5.1. Control de la composición de estiércoles
      7.5.2. Control de la evolución de suelos receptores
      7.5.3. Control de la Gestión de Estiércoles
8. Funcionamiento anómalo de la instalación.
   8.1. Plan de Actuación
   8.2. Actuación en caso de accidentes
9. Cese de actividad y cierre de la instalación.
   9.1. Cese de actividad
   9.2. Cierre de la instalación
10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO II

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DE FUNCIONAMIENTO

1. Producción y gestión de estiércoles

- El estiércol producido a lo largo del año será gestionado conforme al Plan de Producción y Gestión de Estiércoles número 0720031321/1/1, siendo destinado a su valorización agrícola mediante uso como fertilizante.
- La aplicación y almacenamiento del estiércol se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, y en la Orden Foral 234/2005, de 28 de febrero, por la que se establecen las condiciones aplicables a la producción, almacenamiento y gestión de estiércol.
- Cualquier modificación en el Plan de Producción y Gestión de Estiércoles deberá ser comunicada al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para su validación, tanto si supone una renovación del Plan, como si supone una actualización del mismo.

2. Valores límite de emisión y medidas técnicas complementarias.

2.1. Emisiones a la atmósfera y al suelo

- Con el fin de conseguir las mínimas emisiones de NH_3, CH_4, N_2O y partículas a la atmósfera y de nitrógeno y fósforo al suelo, se mantendrá los sistemas y procedimientos detallados a continuación:
  - Alimentación bifase. Utilización de piensos bajos en proteína y fósforo, con los siguientes contenidos máximos:

FASE DEL CICLO	PROTEINA BRUTA %	FOSFORO %
De 20 a 50 kg de peso vivo	17,00	0,55
De 50 kg en adelante de peso vivo	15,00	0,49

  - Las naves de ganado dispondrán de sistema de emparrillado parcial que reduce la superficie de purines expuesta al aire en las fosas interiores y, en consecuencia, las emisiones.
  - Se deberá realizar un vaciado frecuente de las fosas interiores con una peridicidad mínima de una vez por semana. Estas fosas se construirán con una profundidad máxima de 0,50 m y dispondrán de bocas de salida cada 10 m^2 de fondo de la fosa.
  - Homogeneización del estiércol en las fosas (batido) antes de extraer para aplicar.
  - El estiércol deberá aplicarse al terreno haciendo uso de sistemas de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

rejas, todos los cuales proporcionan un reparto uniforme del estiércol y minimizan las pérdidas de nitrógeno por volatilización, además de posibilitar un ajuste adecuado de la dosis aplicada que evite la generación de escorrentías superficiales.

- En cualquiera de los sistemas de reparto localizado, y con el fin de asegurar la condición de reparto uniforme, el equipo de reparto deberá disponer de un sistema distribuidor de precisión, que garantice la uniformidad de la dosis en todos los tubos de salida, garantizando una variación máxima de caudal entre las distintas salidas del 10%, en las condiciones más desfavorables del terreno. Asimismo, el equipo deberá de ser capaz de adecuar tanto el caudal como la velocidad de avance con el fin de ajustar el reparto a la dosis de nitrógeno elegida.
- La época más adecuada de aplicación es durante el periodo de máximo desarrollo vegetativo del cultivo. En caso de no poderse realizar la aplicación durante la implantación del cultivo, se repartirá el estiércol lo más próximo posible a la siembra.
- La dosis de Nitrógeno aplicada a los cultivos actuales y a otros posibles se ajustará a las necesidades nutricionales de los mismos, según las recomendaciones del ITG agrícola incluidas en el plan. En ningún caso se superarán las 250 UF de nitrógeno/ hectárea y año, o 170 UF de nitrógeno/ hectárea y año en aquellas parcelas incluidas en zonas designadas como vulnerables a los efectos derivados del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Balsa de purín cubierta mediante arlita o material de igual o superior eficacia para la reducción de emisiones. Se facilitará la conformación y mantenimiento de la costra.

– **Catalogación de la actividad**. La actividad se clasifica en el Grupo CAPCA B, código 10050301, del Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

2.2. Focos de emisión

FOCO	FOCO	CAPCA - 2010	CAPCA - 2010	FOCO	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	COMBUSTIÓN	CONTROL
Número	Denominación	Grupo	Código	Tratamiento	Potencia térmica nominal	Unidades potencia	Combustible	LEN
1	Generador	-	02030404	no	27	KVA	Gasoil	No

– **Catalogación de los focos**. Los focos de emisión han sido clasificados según el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010), actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

– **Focos sin control externo.** Dadas sus características y catalogación los focos se encuentran eximidos de control externo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, así como de la obligación de disponer de sitios y secciones de medición conforme a la norma UNE-EN 15259.

2.3. Minimización del consumo de agua y los vertidos

- Se aplicarán las siguientes medidas para la reducción del consumo de agua:
  - Ajuste del caudal de bebederos de chupete a 1,5 l/min.
  - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.
- No se generará ningún tipo de vertido de aguas residuales en la instalación.

2.4. Minimización del consumo de energía

- Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo,

2.5. Plan de mantenimiento

Se realizará un plan de control y revisión de las instalaciones conforme a las siguientes indicaciones:

- Mantenimiento de bebederos y comederos: Revisión, sustitución y reparación diaria de posibles averías o desperfectos en los elementos y control de caudales de bebederos durante el periodo de vacío sanitario En el libro de registro se anotará las reparaciones realizadas, indicando la nave, el número de piezas a sustituir e incidencias.
- Mantenimiento del sistema de distribución de agua y pienso: La revisión se hará una vez al mes, anotándose en el libro en el caso de que existan reparaciones.

3. Producción de residuos. Procedimientos y métodos de gestión.

3.1. Residuos producidos

- Los residuos que se producirán y el procedimiento de gestión final a seguir en cada caso serán los especificados en el Anejo III de esta autorización ambiental integrada.

3.2. Almacenamientos de residuos

- Los residuos se almacenarán separados y ordenados adecuadamente, en zona acondicionada al efecto, a salvo de las inclemencias climáticas, en particular, del agua de lluvia, hasta que sean retirados por los gestores autorizados correspondientes. Las zonas de almacenamiento deberán disponer de superficie suficiente y de las condiciones necesarias para evitar fugas o derrames accidentales. Los almacenamientos de residuos en estado líquido o pastoso deberán disponer de cubetos de seguridad o algún sistema de drenaje seguro que contenga las posibles fugas o derrames accidentales.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

3.3. Medidas específicas

- El titular entregará los residuos a un gestor autorizado y conservará documentación fehaciente de dicha entrega. En caso de residuos peligrosos infecciosos, el gestor se encargará de suministrar un contenedor adecuado y retirarlo cuando esté lleno.
- Los envases usados se gestionarán a través de gestor autorizado o, en el caso de que los envases hayan sido puestos en el mercado a través de un sistema integrado de gestión, conforme a lo establecido por dicho sistema (SIG).

4. Protección del suelo y las aguas subterráneas

4.1. Medidas de protección

- Conducción de las aguas pluviales a la escorrentía natural de la parcela sin permitir su contaminación por contacto con zonas contaminadas.
- Para evitar el rebosamiento de la balsa exterior de almacenamiento de purines se deberá mantener disponible un margen de reserva de, al menos, el 10 % de su capacidad útil.
- La carga de las cisternas para el reparto agrícola se llevará a cabo mediante extracción con un sistema de bombeo desde la coronación de la balsa de purines. El operario mediante accionamiento de la bomba, controla que la carga se haga de forma correcta, sin que se derrame purín o se exceda la capacidad de llenado del equipo.
- En el plan de gestión para la aplicación de estiércol líquido se han excluido las zonas de riesgo establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, con objeto de evitar la contaminación de acuíferos o cursos de agua.
- Los depósitos que contengan productos peligrosos, con frase de riesgo, (gasoil, detergentes, etc……) serán de doble capa o dispondrán de un cubeto de retención. Se almacenaran en un lugar impermeable y bajo cubierta. En caso de ser necesario la instalación de cubeto, éste debe tener capacidad suficiente para recoger el contenido del depósito de mayor capacidad o el 30% de la cantidad total almacenada.

4.2. Mantenimiento de las medidas de protección

- Se establece el siguiente Programa de actuaciones para el mantenimiento y supervisión periódica de las medidas para la protección del suelo y las aguas subterráneas, con el fin de asegurar su buen estado de funcionamiento:

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Depósito de gasoil	Gasoil	Inspección visual de la integridad del depósito y la estanqueidad de las condiciones entre esta y el generador.	Semanal
Depósito de gasoil	Gasoil	Inspección de la integridad de la solera, y limpieza de la solera para detectar la presencia de grietas o puntos de fuga de gasoil desarrado	Anual
Balsa de purín	Purín	Inspección visual de la integridad de la estructura de la balsa	Mensual

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

FUENTE	SUSTANCIA	ACTUACIÓN	FRECUENCIA
Balsa de purín	Purín	Revisión del estado de llenado de la balsa y de la capacidad restante antes del alcanzar el límite de llenado del 85 %	Puntual, en los momentos de riesgo.

5. Protección del medio natural.

- El alumbrado exterior deberá adaptarse a lo indicado en el artículo 3 del Decreto Foral 199/2007, de 17 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/2005, de 9 de noviembre, de ordenación del alumbrado para la protección del medio nocturno.

6. Mejores Técnicas Disponibles

- Además, de las medidas técnicas ya indicadas en los apartados anteriores, en la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles, descritas en la Decisión 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

En la instalación se utilizarán las siguientes Mejores Técnicas Disponibles:

- Técnicas nutricionales: alimentación bifase y utilización de piensos con límites en los contenidos máximos de proteína y fósforo
- Técnicas utilizadas en el almacenamiento de purines:
  - Capacidad de almacenamiento ajustada al plan de producción y gestión de estiércol.
  - Balsa de purín cubierta mediante arlita o material de igual o superior eficacia para la reducción de emisiones. Se facilitará la conformación y mantenimiento de la costra.
  - Vaciado frecuente del purín almacenado en las fosas interiores de la nave 2 de nueva construcción. Estas fosas se construirán con una profundidad máxima de 0,50 m y dispondrán de bocas de salida cada 10 m^2 de fondo de la fosa.
  - Técnicas utilizadas en la aplicación de purín al campo: sistema de reparto localizado, del tipo rampa de tubos colgantes, zapatas colgantes y discos o rejas, equipado con sistema distribuidor de precisión
- Técnicas utilizadas en el uso del agua:
  - Utilización de bebedero de cazoleta con ajuste del caudal.
  - Limpieza mediante hidrolimpiadora a presión tras remojado previo.
- Técnicas utilizadas en el uso de energía: Instalación de tubos fluorescentes o bombillas de bajo consumo.
- Aplicación de buenas prácticas ambientales

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

- Formación para el personal de la granja. Los operarios que realicen labores de abonado en campo recibirán formación para desempeñar este trabajo, debiendo conocer todas las condiciones que no permiten el riego con estiércol líquido.
- Registro de los consumos de agua, energía, pienso
- Existencia de un protocolo de medidas relativas a situaciones de funcionamiento anómalo
- Existencia de un programa de revisiones y reparaciones
- Adecuada entrega y recogida de residuos así como registro de su gestión.
- Plan de producción y gestión de estiércol y control de la aplicación de estiércoles: control de la composición de estiércoles y libro de registro de gestión de estiércoles

7. Control de emisiones y residuos.

7.1. Control de alimentación

- Existirá un registro de entregas de pienso, en el que quedará reflejado: fecha, número de albarán, cantidad entregada (kg), tipo de pienso, % de proteína bruta y % fósforo. El albarán, en el que costará la composición del pienso, se archivará de forma ordenada.

7.2. Control del consumo de agua

- Deberá disponer un contador general y un contador en cada nave.
- Para cada uno de los contadores se llevará un registro donde se realizarán las anotaciones el día 1 de cada mes, registrándose el consumo mensual de agua en cada nave. Cada registro contará con los siguientes campos: lectura actual (m3), lectura anterior (m3), diferencia de lecturas (m3)
- Además de la lectura mensual, se realizará una lectura después del vaciado y una vez se haya realizado la limpieza de la nave.

7.3. Control de energía: combustibles

- Para el control de combustible existirá un registro donde se realizarán las anotaciones cada vez que se reciba gasoil, en el que se indicará fecha y cantidad.

7.4. Control de la gestión de estiércoles

7.4.1. Composición de estiércoles, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se realizarán análisis de la composición en nitrógeno del purín, en el momento de la aplicación, utilizando un método analítico rápido. Se analizarán un mínimo de dos muestras por cada una de las épocas de aplicación.
- Al menos cada dos años se deberá realizar un análisis de la composición en nitrógeno total, nitrógeno amoniacal, fósforo y conductividad, que se llevará a cabo en un laboratorio externo.
- Se creará un registro de los resultados obtenidos en los diferentes análisis.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

7.4.2. Evolución de suelos receptores, en caso de uso agrario por el propio titular:

- Se deberá efectuar el análisis del suelo de dos parcelas receptoras representativas del plan territorial, controlando la acumulación de fósforo por el método Olsen y la conductividad.
- Este análisis deberá ser repetido cada dos años, realizándose el primero antes de la primera aplicación de estiércoles.

7.4.3. Registro de control

- En caso de uso agrario por el propio titular, éste deberá cumplimentar un Libro de Registro de Gestión de Estiércoles donde anotará: fecha de aplicación, municipio, polígono, parcela, cultivo, superficie útil, superficie aplicada, cantidad aplicada, dosis de estiércol aplicada, dosis de nitrógeno aplicada y dosis de fósforo aplicada.
- En caso de entrega de estiércoles a gestor, el titular deberá llevar un registro donde anotará la fecha y cantidad de estiércol entregada, debiendo conservar los albaranes cumplimentados por el gestor que justifiquen cada una de las entregas.

7.5. Control del vaciado de las fosas interiores

- Deberá existir un registro donde se anotará la fecha de vaciado de las fosas interiores de las naves.

8. Funcionamiento anómalo de la instalación

8.1. Plan de Actuación

- El titular deberá elaborar, y tener disponible en la propia instalación, un Plan de Actuación que describa las medidas que se adoptarán cuando se alcancen condiciones de explotación distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente, en particular, las siguientes:
  (a) Nivel muy elevado de la balsa de almacenamiento de purines, con un margen de reserva inferior al 15% de su capacidad útil.
  (b) Fuga o rebosamiento accidental de la balsa de almacenamiento de purines
  (c) Limpiezas de cubiertos o zonas sucias de manejo que originen vertidos o escorrentías superficiales.
  (d) Vaciado de balsas, en uso o no, por ampliación o reforma de instalaciones.

- El titular deberá asegurarse que el personal que opera la explotación conoce el Plan de Actuación y dispone de la formación y competencia suficiente para poder ejecutarlo, en cualquiera de las situaciones previstas de funcionamiento anómalo.
- El titular deberá tener disponible en la propia instalación un plano actualizado de las conducciones de purines y líneas de saneamiento de aguas residuales, con objeto de facilitar la actuación de un servicio externo de manera rápida, en caso de incidencia o accidente.
- El titular deberá comunicar al Servicio de Economía Circular y Agua, tan pronto como sea posible, la activación del Plan de Actuación por haberse alcanzado alguno de los escenarios previstos de funcionamiento anómalo de la actividad.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

8.2. Actuación en caso de accidentes

- En caso de cualquier incidente o accidente que afecte de forma significativa al medio ambiente, el titular de la instalación deberá comunicar al Centro de Emergencias del Gobierno de Navarra, de forma inmediata, llamando al teléfono de emergencias 112; y a la Comisaría de Aguas correspondiente, si pudiera afectar al dominio público hidráulico.

- Asimismo, el titular deberá tomar de inmediato las medidas más adecuadas para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes, con independencia de aquellas otras medidas complementarias que el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local considere necesarias. Incluso, si fuera necesario, podrá decidirse la suspensión cautelar del funcionamiento de la instalación.

- En el plazo máximo de siete días tras el suceso, el titular deberá remitir una comunicación escrita al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local con la siguiente información:
  - Descripción del incidente o accidente
  - La hora en la que se produjo y su duración.
  - Las causas que lo produjeron.
  - Las características de las emisiones producidas, en su caso.
  - Estimación del daño causado.
  - Las medidas adoptadas tanto para corregir la situación como para prevenir su repetición.

9. Cese de actividad y cierre de la instalación

9.1. Cese de actividad

- El titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local una comunicación previa al cese temporal total o parcial de la actividad de la instalación, cuya duración no podrá superar los dos años desde su comunicación. Durante el periodo en que la instalación se encuentra en cese temporal de su actividad, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada en vigor y podrá, previa presentación de una comunicación al Departamento, reanudar la actividad de acuerdo a esas condiciones.
- Transcurridos dos años desde la comunicación del cese temporal sin que la actividad se haya reanudado, el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local comunicará al titular que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad y, en caso de no hacerlo, notificará al titular que se procederá a la modificación de oficio de la autorización ambiental integrada o a su extinción, en el caso del cese parcial de la actividad; o que se procederá al inicio de oficio del procedimiento administrativo para el cierre de la instalación que se detalla en el siguiente apartado, en el caso del cese total de la actividad.
- El cese de la actividad, conforme a lo previsto en artículo 117.4 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conllevará la obligación del titular de reponer los terrenos afectados por la

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

instalación a su estado original en el plazo máximo de cinco años, mediante la demolición y/o retirada de las construcciones.

9.2. Cierre de la instalación

- El titular deberá presentar al Departamento una comunicación previa al cierre de la instalación y solicitará la extinción de la autorización ambiental integrada, adjuntando un Proyecto técnico de cierre de la instalación que deberá incluir:
  - Desmantelamiento de la instalación, en particular, depósito de combustible.
  - Demolición de edificios y otras obras civiles
  - Gestión de residuos.
  - Medidas de control de las instalaciones remanentes.
  - Programa de ejecución del proyecto.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local dictará resolución autorizando el cierre de la instalación y modificando la autorización ambiental integrada, estableciendo las condiciones en que se deberá llevar a cabo el cierre. En particular, podrá exigirse al titular, si fuera necesario, la constitución de una fianza económica que responda de los costes inherentes al cierre de la instalación, en la medida en que pueda existir un riesgo significativo para la salud humana o para el medio ambiente. El importe de la fianza se determinará en base al presupuesto económico del Proyecto de cierre de la instalación que resulte definitivamente aprobado.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el cierre de la instalación y, en caso favorable, dictará resolución extinguiendo la autorización ambiental integrada.
- Una vez producido el cese definitivo de la actividad, el titular deberá adoptar las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes para que, teniendo en cuenta su uso actual o futuro aprobado, el emplazamiento ya no cree un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente debido a la contaminación del suelo y las aguas subterráneas a causa de las actividades que se hayan permitido, teniendo en cuenta las condiciones del emplazamiento de las instalación descritas en la primera solicitud de la autorización ambiental integrada.

10. Declaraciones e informes periódicos de emisiones y residuos

10.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, el titular de la instalación deberá notificar una vez al año al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, los datos sobre las emisiones a la atmósfera, los vertidos de aguas residuales y la producción de residuos. La notificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de cada año, a través de la herramienta PRTR-Navarra. Igualmente, antes del 31 de marzo de cada año, se remitirá al Departamento un informe justificativo de los datos notificados, que incluirá la referencia a los análisis, factores de emisión o estimaciones utilizadas para el cálculo.

10.2. El titular de la instalación deberá presentar, antes del 31 de marzo de cada año, ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles referido al año inmediatamente

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

anterior, con el formato más adecuado y en soporte digital, a través del servicio telemático habilitado por el Departamento o, en caso de no encontrarse disponible, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO III
RESIDUOS

RESIDUOS PRODUCIDOS

Proceso	Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
PROCESO PRODUCTIVO - Cebadero de Porcino	Jeringuillas, agujas, hojas bisturí y otros objetos que puedan causar infecciones	180202*	D9, D10
PROCESO PRODUCTIVO - Cebadero de Porcino	Restos del tratamiento veterinario no susceptibles de producir infecciones (pajuelas inseminación, buzos, calzas…)	180103	R2, R3, D9, D10, D5
PROCESO PRODUCTIVO - Cebadero de Porcino	Zoosanitarios caducados… no citotóxicos	180208	R3/D9/D10
PROCESO PRODUCTIVO - Cebadero de Porcino	Envases que han contenido sustancias peligrosas (El contenido tiene una frase de riesgo asociada: desinfectantes, ácidos…)	150110*	R3, R4, R1, D9, D5
PROCESO PRODUCTIVO - Cebadero de Porcino	Envases que no han contenido sustancias peligrosas (El contenido no tiene una frase de riesgo asociada: sueros, vitaminas, jabones, piensos…). Incluidos cuerdas-alambres de pacas de paja, sacos…		
	Papel y cartón	150101	R3/R1
	Plástico	150102	R3/R1
	Textiles	150109	R3/R1/D5

(1) Código del residuo según la Lista de Residuos incluida en el Anejo 2 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

(2) Código de las operaciones de gestión final según los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En aplicación del principio de jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, los residuos producidos deberán ser gestionados con el orden de prioridad indicado. En caso de no realizarse la primera de las operaciones, el productor deberá justificar adecuadamente la causa de ello. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de ninguna de dichas operaciones, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente. Se admiten operaciones de gestión intermedia en estaciones de transferencia (D15 ó R13), siempre que se pueda justificar que la operación de gestión final se encuentre incluida en el Anejo III.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IV

MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO FINANCIERO

- El titular de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento que desarrolla la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, y en los artículos 2 y 3 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deberá mantener suscrito un seguro de responsabilidad medioambiental o garantía financiera equivalente, que garantice la adopción de medidas para prevenir, evitar o reparar los daños medioambientales que pudieran ocasionarse por la instalación autorizada.
- La cuantía de la suma asegurada puede ser determinada en base al análisis de riesgos medioambientales de la instalación, realizado siguiendo el esquema establecido por la norma UNE 150.008 u otras normas equivalentes, o bien, en base al instrumento sectorial de análisis de riesgos medioambientales que se elabore en desarrollo de la Ley 26/2007, de 26 de octubre, de responsabilidad medioambiental. Mientras tanto, la cuantía deberá ser, al menos, de 48.000 euros por siniestro y año.
- El titular deberá mantener en vigor este seguro de responsabilidad medioambiental, teniendo a disposición permanente de los servicios oficiales de inspección, tanto el justificante del pago de la prima como una copia actualizada de la póliza. Así mismo, el titular deberá comunicar al Departamento cualquier cambio tanto en el condicionado de la póliza suscrita como en el límite de la suma asegurada.
- Asimismo, en el caso de cierre de la instalación, el titular deberá garantizar la inexistencia de falta de cobertura entre la fecha en que finaliza la garantía del seguro de responsabilidad medioambiental, y aquélla a partir de la cual otorga cobertura el Fondo de compensación regulado en el artículo 33 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO V

EMPLAZAMIENTO

– La instalación se emplaza ocupando la totalidad de las parcelas catastrales 1067 del polígono 3. Las superficies ocupadas, expresadas en m², son las siguientes:

SUPERFICIE TOTAL EMPLAZAMIENTO	9.719,03 m²
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	2.640,00 m²

– En la siguiente figura se detalla el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

– Se adjunta un fichero digital en formato “ZIP” que incluye un fichero en formato “SHP” y los correspondientes ficheros asociados, conteniendo la información georreferenciada del perímetro que delimita el ámbito territorial del emplazamiento de la instalación.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

- La longitud del recorrido de evacuación desde cualquier punto ocupable hasta alguna salida al exterior será menor que 50 metros.
- Las puertas situadas en recorridos de evacuación deben ser abatibles de eje de giro vertical, fácil apertura manual y la anchura de hoja estará comprendida entre 0,8 y 1,20 metros.
- Se dispondrán extintores portátiles de eficacia mínima 21 A en lugares visibles y accesibles, de manera que el recorrido real desde cualquier punto ocupable hasta el más próximo, no supere los 15 metros.

ANEJO VII

MEDIDAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- Durante las obras se evitará afectar a la red de acequias y los usos de regadío tradicional de la zona, con los accesos y los trabajos de urbanización de la parcela.
- Al final de los trabajos, las tierras excedentes de excavación y los demás materiales y restos de obra sobrantes deberán trasladarse a vertedero autorizado, o ser puestos a disposición del gestor, de acuerdo a su naturaleza.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO VIII

DETERMINACIONES DE LA AUTORIZACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE

- Esta autorización ampara exclusivamente la ampliación de la explotación con una nueva nave de 14,85 x 107,20 m (1591 m2 construidos), todo ello vinculado a la explotación porcina existente que gestiona el promotor, conforme a la documentación aportada, y a las determinaciones que establece esta autorización.
- Si apareciese algún resto arqueológico del que no se tenga constancia tiene la obligación legal de comunicar el hallazgo de forma inmediata a la Sección de Arqueología, según se recoge en la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico (artículo 59 de la Ley Foral 14/2005, de 22 de noviembre, del Patrimonio Cultural de Navarra y Artículos 42.3 y 44 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español). Ponemos en su conocimiento que, en caso de no hacerse así, cualquier afección que pudiera producirse al Patrimonio Histórico por omisión de esta consideración será considerada como infracción grave, en aplicación del Art. 101.h. de la citada Ley Foral.
- De conformidad con el informe de la Sección de Comunales de 22 de febrero de 2017, siendo que la actuación a desarrollar afectaría a terrenos de propiedad comunal, el Ayuntamiento de Cintruénigo, previo al otorgamiento de la licencia de obras, deberá obtener, a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la autorización de desafectación de los mismos con la aportación de los certificados de los trámites preceptivos, conforme a lo establecido en el artículo 140, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Respecto a las infraestructuras y servidumbres que pudieran quedar afectadas por la ejecución de la actividad pretendida o que pudieran condicionar dicha ejecución, el promotor se proveerá, de modo previo a la ejecución de las obras, de cuantas autorizaciones fueren precisas de los órganos competentes en razón de la materia de que se trate.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO IX

CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación de una explotación de cebo porcino desde las 1.200 hasta las 3.079 plazas, por construcción de una nueva nave, de mayor tamaño, pero similar en estructura y distribución a la nave existente en la parte Sur de la parcela donde se sitúa la instalación. La explotación quedará delimitada en su totalidad por un cerramiento de malla metálica.

La instalación existente, emplazada en la parte Sur de la parcela 1067 del polígono 3, está constituida por una nave de cebo de 68 x 15 metros de planta y 3,15 metros de altura al alero de la cubierta, contraída a dos aguas con pendiente del 30 %. Dispone así mismo de una balsa exterior de purines de 50 x 15 metros de planta y 4,5 m de profundidad con capacidad para 1.461 m^3 que también dará servicio a parte que se amplía de la instalación. La balsa de sección troncocónica se sitúa al Sur de la parcela, junto a la nave, estando excavada en el terreno y revestida de hormigón proyectado con taludes 2H:3V. La instalación dispone de abastecimiento con almacenamiento procedente la red municipal y cuenta con un depósito de agua exterior de 25 m^3 y de suministro eléctrico a partir de un generador de 27 KvA alimentado por gasóleo. Junto a la nave se sitúa un local técnico que incluye, además del generador, un almacén, oficina y vestuario de 19,9 m^2.

La nueva nave se proyecta sobre la misma explanada, con 107 x 15 metros de planta y 3,15 metros de altura al alero (5,56 m de altura a cumbrera), con la cubierta a dos aguas. Junto con la nave se instalaran los 2 silos de alimentación de 12.000 kg similares al silo de la nave existente y un depósito de agua elevado de 25.000 litros también de las mismas características. Dentro de la explanada ya ejecutada, las zonas de manejo de maquinaria están afirmadas. La evacuación de las aguas se hace directamente de las cubiertas al terreno natural.

La ampliación de la instalación existente se proyecta sobre la llanura en aluvio-coluvial de la margen derecha del río Alhama, a algo menos de 2 km de la población de Cintruénigo, en un área de regadío tradicional de riego por gravedad sobre el que hay previsto una futura transformación en la Fase II del canal de Navarra, Sector XVII.

Paisajísticamente el espacio corresponde como una zona concentrada productiva, organizado en terrazas con parcelas bien estructuradas, con presencia de granjas intensivas y una creciente entrada de cultivos de leñosas (almendros y vid, olivos), en espalderas, conviviendo con el cereal. Toda la zona está recorrida por acequias y una red de caminos en buen estado de conservación entre las que incluyen también cañadas. Los elementos de valor natural se asocian a las cañadas, a la vegetación en lindes de acequias y caminos en el ámbito productivo.

Intercalados y limítrofes en el área se identifican también pinares, tomillares y albardinares en laderas de cerros arcillosos y pastizales arbustivos con ontina y sisallo, en los bancales y parcelas de cultivo abandonadas de la zona de secano. A unos 400 metros al Sur de la explotación se identifica el trazado de la Cañada Real del Villar de Corella al Portillo de Santa Margarita en Ejea de Los Caballeros, que atraviesa la zona en dirección Noroeste-Sureste.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Actividad intensiva de cebo de cerdos entre los 20 g los 110 kg, con extracción de los animales y limpieza de la nave tras finalizar la duración del ciclo. La actividad cuenta con un plan de gestión de estiércoles con valorización material por reparto agrícola.

Análisis de los impactos y exposición de medidas correctoras

En lo relativo a las afecciones al medio natural, teniendo en cuenta que la ampliación se ejecuta sobre la explanación definida con la primera implantación, una vez establecidas las medidas correctoras, no se estiman impactos significativos.

En su conjunto el proyecto se desarrolla sobre suelo productivo y topografía llana, sin afectar a la red de acequias del regadío tradicional y sin introducir cambios apreciables en la topografía o afectar otros valores de interés. Las afecciones de la implantación quedan circunscritas a la gestión de los excedentes de tierras y a los cambios paisajísticos introducidos con la nueva nave, más o menos asimilables a los introducidos por instalación existente y otras explotaciones similares próximas en la zona.

El resto de impactos a analizar asociados al funcionamiento, quedarían controlados en las medidas correctoras y condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, destacando el cumplimiento de un plan de gestión de estiércoles para la valorización material por reparto agrícola del purín en el ámbito de su desarrollo.

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

ANEJO X

PLAN DE GESTIÓN DE ESTIÉRCOLES

Características generales

Código del Plan: 0720031321/1/1

Promotor

Nombre:	ALBERTO SANCHEZ MARTINEZ	***NIF:***	16019373B
Dirección:	Rafael Alberti Nº 11	***Cod. Postal:***	31592
Municipio:	Cintruénigo	***Localidad:***	CINTRUENIGO
Teléfono:	638762743	***Fax:***	948402318
E-mail:	artecas1@gmail.com		
Tipo:	Ganadero		

Técnico redactor del plan

Nombre:	Ignacio Mendioroz Casallo	***NIF:***	44622029M
Dirección:	Avenida Zaragoza 21-1ºDcha	***Cod. Postal:***	31003
Municipio:	Pamplona / Iruña	***Localidad:***	Pamplona
Teléfono:	948244700	***Fax:***	
E-mail:	i.mendioroz@uagn.es		
Titulación:	ITA	***Nº Colegiado:***	1460

Instalación principal

Municipio:	Cintruénigo		
Polígono:	3	***Parcela:***	1321
UTM X:	601.536,00	***UTM Y:***	4.659.187,00

Explotación

Código:	NUEVA INST		
Nombre:	PORCINO DE CEBO	***CIF:***	16019373B

Especies

Porcino

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Especies

PORCINO

Datos generales

Tipo de Explotación:	CEBO
% de mayor volumen de purín previsto:	5

Datos de las reproductoras:

Cerdas alojadas:	0
% de reposición anual:	45
Productividad al destete:	20
Edad al destete (días):	21

Datos del precebo:

Plazas de Precebo:	0
Peso de entrada (Kg):	5.5
Peso de venta (Kg):	22
% de bajas en precebo:	3.5
Índice de Consumo:	1.65
GMDP:	350
Días de vacío:	7
Tipo de Bebedero:	Cazoleta

Datos del cebo:

Plazas de cebo:	3079

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Peso de entrada (Kg):	22
Peso de venta (Kg):	110
% de bajas en cebo:	4
Índice de Consumo:	2.9
GMDC:	716
Días de vacío:	7
Tipo de Bebedero:	Cazoleta

Datos del pienso:

GESTACIÓN:

Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

LACTACIÓN:

Kilos/cerda/día	4.6
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

REPOSICIÓN:

Kilos/cerda/día	2.72
% Proteína en pienso:	16.5
% Fósforo en pienso:	0.65

PIENSO PRESTARTER:

% Proteína en pienso:	20.51
% Fósforo en pienso:	0.75
ZnO2:	Sí

PIENSO STARTER:

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

% Proteína en pienso: 18.5

% Fósforo en pienso: 0.65

PIENSO CRECIMIENTO:

% Proteína en pienso: 16.4

% Fósforo en pienso: 0.4

PIENSO ACABADO:

% Proteína en pienso: 14.6

% Fósforo en pienso: 0.5

MTDs aplicadas:

EN NAVES DE GESTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE LACTACIÓN:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE PRECEBBO:

Tipo1:

% superficie 1: 0

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN NAVES DE CEBO:

Tipo1: Fosas con sistemas de vaciado semanal

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

% superficie 1: 100

Tipo2:

% superficie 2: 0

EN DEPOSITO EXTERIOR:

Tipo: Foso o balsa descubierta

EN REPARTO:

Tipo: Boca plato difusor y sin enterrado posterior

Tratamientos

Tratamientos de estiércoles

Tipo tratamiento	*Residuos*	*% disminuye cantidad*	*% disminuye N*	*% fracción líquida*	*% N en F.L.*	*% P2O5 en F.L.*	*% K2O en F.L.*	*% Cu en F.L.*	*% Zn en F.L.*

Instalaciones

Almacenamiento de residuos en el interior de las naves

Nº Almacen	*Especie*	*Tipo de Residuo*	*Capacidad útil (m3)*	*Superficie (m2)*	*Altura (m)*	*Construido*	*Observaciones*
1	Porcino	Purín Bruto	411,55	514,44	0,80	Sí	4 fosas interiores de 67,69 x 1,9 x 0,8m
2	Porcino	Purín Bruto	650,56	813,20	0,80	Sí	4 fosas interiores de 107 x 1,9 x 0,8

Almacenamientos de residuos en el exterior de las naves

Nº de almacen	*Especie*	*Tipo de Residuo*	*Está cubierto*	*Construido*	*Sup. superior (m2)*	*Capacidad útil (m3)*	*Municipio*	*Pol.*	*Par.*	*Nº de almacen al que van*

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

									las aguas
1	Porcino	Purín Bruto	No	Sí	752.5	1187.2	Cintruénigo	3	1321

Cálculo de Emisiones

Emisiones para repartir

Especie	*Tipo de Residuo*	*Cantidad (t)*	*Aguas lluvia (t)*	*N (Kg)*	*P2O5 (Kg)*	*K2O (Kg)*	*Cu(Kg)*	*Zn (Kg)*	*Sup. Min. (ha)*	*Sup. Min. ZV (ha)*
Porcino	Purín Bruto	4.935,06	286,20	23.034,07	13.296,59	17.439,44	52,17	301,70	92,14	135,49

Plan Territorial

Cultivada por otros agricultores o ganaderos

Municipio	*Pol.*	*Par.*	*Sup. Purin (ha)*	*Sup. Estier. (ha)*	*Sup. Total (ha)*	*Cultivo*	*Secano / Regadio*	*Periodicidad*
Cintruénigo	3	1252	0,26	0,33	0,41	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	704	0,73	0,73	0,78	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	1236	9,67	9,88	9,93	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	435	3,52	3,52	3,59	Cebada	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	5	1018	0,27	3,25	3,25	Cebada	Regadío	Una vez al año
Corella	17	278	2,19	2,19	2,19	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	17	280	1,22	1,22	1,22	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	17	283	1,33	1,33	1,33	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	17	582	2,07	2,07	2,07	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	17	587	1,06	1,06	1,06	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cascante	13	491	10,33	10,33	10,34	Trigo	Regadío	Una vez al año

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Tudela	46	104	0,79	0,79	0,79	Cebada	Regadío	Una vez al año
Tudela	46	122	0,94	0,94	0,94	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	46	124	2,97	2,97	3,27	Cebada	Regadío	Una vez al año
Tudela	46	134	1,70	1,70	1,95	Cebada	Regadío	Una vez al año
Tudela	46	157	0,19	0,19	0,19	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	47	79	1,68	1,68	1,77	Trigo	Secano	Una vez al año
Tudela	47	695	0,92	0,92	0,92	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	47	717	0,61	0,62	0,67	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	47	861	1,44	1,44	1,44	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	47	900	0,62	0,62	0,62	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	47	920	6,50	6,50	6,54	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	48	1166	0,59	0,59	0,59	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	11	8	1,24	1,24	1,24	Maíz	Regadío	Una vez al año
Corella	11	10	1,43	1,43	1,46	Maíz	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	37	2,94	2,94	3,02	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	48	1,21	1,22	1,22	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	167	2,24	2,24	2,24	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	491	0,97	0,97	0,97	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	639	1,61	1,61	1,68	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	640	0,84	0,84	0,84	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	641	0,17	0,17	0,19	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	379	1,94	1,99	1,99	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	481	0,48	0,48	0,48	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	835	0,32	0,32	0,32	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	836	0,11	0,11	0,11	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	837	2,17	2,17	2,17	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1056	0,44	0,44	0,44	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1057	0,20	0,20	0,22	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1058	0,66	0,66	0,66	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1061	0,53	0,53	0,53	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1083	0,89	0,89	0,89	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1086	0,18	0,18	0,22	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1220	1,40	1,40	1,40	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1866	1,02	1,02	1,20	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1988	0,59	0,59	0,59	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	5	480	1,58	1,58	1,59	Viña	Regadío	Una vez al año

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Cintruénigo	5	484	0,33	0,33	0,33	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	5	519	0,02	0,02	0,02	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	5	520	0,25	0,25	0,25	Viña	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	145	0,48	0,48	0,50	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	2	149	0,38	0,38	0,38	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	855	0,40	0,40	0,40	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	857	0,46	0,48	0,48	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	876	0,91	0,91	0,91	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	878	1,08	1,08	1,25	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	1073	5,90	5,90	6,55	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	1078	0,67	0,67	0,67	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	1682	0,56	0,56	0,56	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	1684	1,83	1,83	1,83	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	1685	1,60	1,61	1,61	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	4	1261	0,31	0,31	0,31	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	4	1904	0,47	0,47	0,53	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	7	221	1,34	1,34	1,34	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	7	1815	0,11	0,11	0,26	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	7	220	0,50	0,50	0,50	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	7	582	0,36	2,16	2,16	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	7	599	3,93	4,79	4,87	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	7	1813	0,39	0,39	0,39	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	7	1888	0,35	0,35	0,42	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	7	1982	0,40	1,36	1,38	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	13	217	0,54	0,54	0,55	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	13	264	0,31	0,31	0,39	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	13	534	1,43	1,43	1,53	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	13	615	1,07	1,07	1,07	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	255	1,18	1,30	1,30	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	256	0,28	0,28	0,28	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	298	1,15	1,15	1,15	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	331	0,89	0,89	0,89	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	378	0,80	0,80	0,96	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	680	0,27	0,27	0,28	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	16	454	1,51	1,52	1,61	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	17	256	3,57	3,57	3,57	Cebada	Regadío	Una vez al año

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Tudela	46	59	0,34	0,34	0,34	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	46	65	0,33	0,33	0,33	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	46	68	0,39	0,39	0,39	Trigo	Regadío	Una vez al año
Tudela	47	174	1,11	1,13	1,20	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	47	188	0,57	0,57	0,57	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	47	189	0,04	0,08	0,08	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	47	191	0,61	0,71	0,79	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	47	343	1,05	1,07	1,07	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	47	902	1,10	1,10	1,10	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	47	903	0,94	0,94	0,94	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	48	711	0,22	0,22	0,27	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	48	729	0,04	0,06	0,06	Cebada	Secano	Una vez al año
Tudela	48	753	0,81	0,81	0,83	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	875	0,50	0,50	0,50	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	3	877	0,41	0,41	0,41	Trigo	Regadío	Una vez al año
Cintruénigo	7	1816	0,26	0,26	0,27	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	7	1818	0,38	0,38	0,39	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	13	216	0,73	0,73	0,74	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	15	818	0,50	0,50	0,50	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	5	1192	3,18	3,21	3,39	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	328	0,21	0,21	0,21	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	329	0,43	0,43	0,43	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	330	0,25	0,25	0,25	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	333	0,36	0,36	0,36	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	334	0,66	0,66	0,85	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	336	0,17	0,17	0,17	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	337	0,63	0,63	0,77	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	341	0,36	0,36	0,43	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	342	0,82	0,89	0,89	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	709	0,58	0,58	0,58	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	712	2,40	2,85	2,85	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	6	713	0,32	2,28	2,28	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	457	2,17	5,31	5,31	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	458	1,31	1,31	1,31	Cebada	Secano	Una vez al año
Cintruénigo	3	1401	0,72	0,72	0,77	Cebada	Secano	Una vez al año
Corella	5	173	1,32	1,32	1,32	Cebada	Secano	Una vez al año

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Corella	5	178	0,22	0,22	0,22	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	181	0,05	0,05	0,13	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	182	0,09	0,09	0,09	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	183	0,06	0,06	0,06	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	184	3,22	3,22	3,46	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	187	0,40	0,40	0,40	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	188	0,51	0,51	0,51	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	189	0,37	0,37	0,41	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	190	0,28	0,28	0,28	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	191	0,34	0,34	0,34	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	192	0,20	0,20	0,20	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	220	0,49	0,50	0,55	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	227	0,46	0,46	0,46	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	228	0,71	0,77	0,97	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	244	2,04	2,04	3,02	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	245	1,99	1,99	2,06	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	294	0,42	0,42	0,57	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	295	1,41	1,41	1,54	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	1176	1,13	1,13	1,13	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	1190	0,73	0,73	0,73	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	100	0,55	0,55	0,55	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	101	2,45	2,50	2,88	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	109	0,71	0,90	1,29	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	110	0,11	0,11	0,11	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	111	0,24	0,38	0,38	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	113	0,33	0,38	0,61	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	115	0,51	0,51	0,52	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	116	0,07	0,07	0,07	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	117	0,32	0,32	0,32	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	118	0,06	0,06	0,06	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	119	0,02	0,02	0,02	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	120	0,16	0,16	0,16	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	121	0,19	0,19	0,19	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	122	0,07	0,07	0,19	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	123	0,60	0,60	0,60	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	124	0,40	0,40	0,54	Trigo	Regadío	Una vez al año

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Corella	5	125	0,33	0,36	0,59	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	126	0,71	0,71	0,71	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	129	0,26	0,26	0,26	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	130	1,02	1,02	1,03	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	131	0,37	0,37	0,37	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	132	0,34	0,34	0,34	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	133	0,45	0,49	0,77	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	134	0,56	0,57	0,61	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	136	1,10	1,39	1,39	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	137	0,62	0,62	0,62	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	138	0,38	0,38	0,38	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	139	0,39	0,39	0,56	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	140	0,15	0,15	0,15	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	141	1,40	1,40	1,65	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	142	0,40	0,40	0,41	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	143	0,34	0,34	0,38	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	144	0,70	0,70	0,70	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	145	1,01	1,07	1,07	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	146	0,40	0,40	0,43	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	148	0,80	0,80	0,80	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	149	2,58	2,63	2,63	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	150	0,45	0,58	0,58	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	151	0,39	0,50	0,50	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	152	0,38	0,44	0,63	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	153	0,38	0,38	0,44	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	154	0,21	0,25	0,54	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	155	0,35	0,38	0,38	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	156	0,68	0,72	0,72	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	157	0,64	0,67	0,67	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	158	0,34	0,36	0,43	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	159	0,07	0,08	0,08	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	160	0,18	0,18	0,18	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	161	0,12	0,12	0,12	Trigo	Regadío	Una vez al año
Corella	5	169	0,46	0,47	0,51	Trigo	Regadío	Una vez al año

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Plan de Reparto

Porcino

Purín Bruto

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sep.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Estiércol Total Producido (t)	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	435,1	**5.221,3**
Cantidad aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	435,1	435,1	435,1	0,0	0,0	0,0	440,6	405,0	800,0	0,0	0,0	**2.950,9**
Superficie de Trigo - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	15,0	15,0	15,0	0,0	0,0	0,0	10,5	10,5	22,6	0,0	0,0	**88,7**
Nitrógeno aplicado en Trigo - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	2.069,7	2.069,7	2.069,7	0,0	0,0	0,0	2.095,7	1.926,5	3.805,5	0,0	0,0	**14.036,9**
Dosis aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	29,0	29,0	29,0	0,0	0,0	0,0	41,9	38,5	35,4	0,0	0,0	**202,8**
Dosis de N aplicada en Trigo - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	138,0	138,0	138,0	0,0	0,0	0,0	199,4	183,3	168,2	0,0	0,0	**158,3**
Cantidad aplicada en Cebada - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	435,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**435,1**
Superficie de Cebada - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	12,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**12,8**
Nitrógeno aplicado en Cebada -	0,0	2.069,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**2.069,7**

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Regadío - Una vez al año (kg)													
Dosis aplicada en Cebada - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	33,9	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**33,9**
Dosis de N aplicada en Cebada - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	161,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**161,3**
Cantidad aplicada en Trigo - Secano - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	70,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**70,0**
Superficie de Trigo - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	1,7	0,0	0,0	0,0	0,0	**1,7**
Nitrógeno aplicado en Trigo - Secano - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	333,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**333,0**
Dosis aplicada en Trigo - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	41,9	0,0	0,0	0,0	0,0	**41,9**
Dosis de N aplicada en Trigo - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	199,4	0,0	0,0	0,0	0,0	**199,4**
Cantidad aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t)	0,0	400,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	435,1	435,1	0,0	0,0	0,0	**1.270,2**
Superficie de Cebada - Secano - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	12,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	12,0	12,0	0,0	0,0	0,0	**36,0**
Nitrógeno aplicado en Cebada - Secano -	0,0	1.902,8	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	2.069,7	2.069,7	0,0	0,0	0,0	**6.042,2**

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Una vez al año (kg)													
Dosis aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (t/ha)	0,0	33,3	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	36,3	36,3	0,0	0,0	0,0	**105,9**
Dosis de N aplicada en Cebada - Secano - Una vez al año (kg/ha)	0,0	158,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	172,5	172,5	0,0	0,0	0,0	**167,8**
Cantidad aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	135,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**135,1**
Superficie de Maíz - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	2,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**2,7**
Nitrógeno aplicado en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	642,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**642,7**
Dosis aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	50,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**50,6**
Dosis de N aplicada en Maíz - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	240,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**240,7**
Cantidad aplicada en Viña - Regadío - Una vez al año (t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	180,0	180,0	0,0	**360,0**
Superficie de Viña - Regadío - Una vez al año en la que se ha aplicado (ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	11,6	11,6	0,0	**23,1**
Nitrógeno aplicado en Viña - Regadío - Una vez al año (kg)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	856,2	856,2	0,0	**1.712,5**

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Dosis aplicada en Viña - Regadío - Una vez al año (t/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	15,6	15,6	0,0	**31,2**
Dosis de N aplicada en Viña - Regadío - Una vez al año (kg/ha)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	74,1	74,1	0,0	**74,1**
Residuo Total aplicado(t)	0,0	1.270,2	435,1	435,1	135,1	0,0	0,0	945,7	840,1	980,0	180,0	0,0	**5.221,3**
Superficie Total en la que se ha aplicado(ha)	0,0	39,8	15,0	15,0	2,7	0,0	0,0	24,2	22,5	34,2	11,6	0,0	**164,9**
Nitrogeno Total aplicado(kg)	0,0	6.042,2	2.069,7	2.069,7	642,7	0,0	0,0	4.498,4	3.996,3	4.661,7	856,2	0,0	**24.836,9**
Residuo acumulado (t)	1.125,3	290,2	290,2	290,2	590,2	1.025,3	1.460,4	949,9	544,9	0,0	255,1	690,2	
Estiércol pendiente(t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**
Nitrógeno pendiente(t)	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	**0,0**

Equipos de reparto

Equipos de Reparto

Nº de equipo	*Tipo de equipo*	*Capacidad (m3)*	*Anchura (m)*	*Observaciones*
1	Cisterna con plato	0.10	0.03	

Dosis

Nº de equipo	*Tipo de Residuo*	*Dosis (m3/ha)*

Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko, Ingurumeneko
eta Toki Administrazioko Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Administración Local

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Gestión de planes de producción y gestión de Estiércoles

Información por Cultivo

Trigo - Regadío

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Cantidad (t)	0,00	435,10	435,10	435,10	0,00	0,00	0,00	440,56	405,00	800,00	0,00	0,00	**2.950,86**
Superficie (ha)	0,00	15,00	15,00	15,00	0,00	0,00	0,00	10,51	10,51	22,63	0,00	0,00	**88,65**
N Total (kg/ha)	0,00	137,98	137,98	137,98	0,00	0,00	0,00	199,40	183,31	168,16	0,00	0,00	**158,34**
N equivalente (kg/ha)	0,00	82,79	82,79	82,79	0,00	0,00	0,00	89,73	82,49	75,67	0,00	0,00	**81,76**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	79,65	79,65	79,65	0,00	0,00	0,00	115,11	105,81	97,07	0,00	0,00	**91,40**
K2O Total (kg/ha)	0,00	104,47	104,47	104,47	0,00	0,00	0,00	150,97	138,78	127,32	0,00	0,00	**119,88**
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,60	0,60	0,60	1,00	1,00	1,00	0,45	0,45	0,45	1,00	1,00	

Trigo - Secano

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**70,00**
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,67	0,00	0,00	0,00	0,00	**1,67**
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	199,39	0,00	0,00	0,00	0,00	**199,39**
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89,73	0,00	0,00	0,00	0,00	**89,73**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	115,10	0,00	0,00	0,00	0,00	**115,10**
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,96	0,00	0,00	0,00	0,00	**150,96**
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	1,00	1,00	1,00	1,00	

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

Cebada - Regadío

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	***Total***
Cantidad (t)	0,00	435,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**435,10**
Superficie (ha)	0,00	12,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**12,83**
N Total (kg/ha)	0,00	161,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**161,32**
N equivalente (kg/ha)	0,00	96,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**96,79**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	93,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**93,12**
K2O Total (kg/ha)	0,00	122,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**122,14**
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Cebada - Secano

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	***Total***
Cantidad (t)	0,00	400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435,10	435,10	0,00	0,00	0,00	**1.270,20**
Superficie (ha)	0,00	12,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,00	12,00	0,00	0,00	0,00	**36,00**
N Total (kg/ha)	0,00	158,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172,48	172,48	0,00	0,00	0,00	**167,84**
N equivalente (kg/ha)	0,00	95,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77,61	77,61	0,00	0,00	0,00	**83,46**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	91,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99,56	99,56	0,00	0,00	0,00	**96,89**
K2O Total (kg/ha)	0,00	120,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	130,58	130,58	0,00	0,00	0,00	**127,07**
Coeficientes Equivalencia	1,00	0,60	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,45	0,45	1,00	1,00	1,00	

Maíz - Regadío

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	***Total***
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	135,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**135,10**
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	2,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**2,67**

Servicio de Economía Circular y Agua
Teléf.: 848426254-848427587
Correo-e: autprema@navarra.es

N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	240,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**240,69**
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	192,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**192,56**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	138,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**138,94**
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	182,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	**182,23**
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	0,80	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	

Viña - Regadío

Una vez al año

	Ene.	*Feb.*	*Mar.*	*Abr.*	*May.*	*Jun.*	*Jul.*	*Ago.*	*Sept.*	*Oct.*	*Nov.*	*Dic.*	*Total*
Cantidad (t)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	180,00	180,00	0,00	**360,00**
Superficie (ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11,55	11,55	0,00	**23,10**
N Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74,13	74,13	0,00	**74,13**
N equivalente (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29,65	29,65	0,00	**29,65**
P2O5 Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42,79	42,79	0,00	**42,79**
K2O Total (kg/ha)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56,13	56,13	0,00	**56,13**
Coeficientes Equivalencia	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	0,40	0,40	1,00	